

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).-

RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL de MARÍA JACINTA VELA MOLINA, ELIZABETH MARTÍNEZ VELA y GRISEL MARTÍNEZ VELA contra EDGAR EDUARDO GUALTEROS SÁNCHEZ, SANTOS EDUARDO CONDE CHICO, YEFERSON ANDRÉS SALAZAR ÁLVAREZ, GREGORIO MERCHAN.

Radicado: 110013103 009 2023 00018 00.

Secuencia: 610 del 18/01/2022, hora: 12:07 p.m.

Ingresó: 27/01/2023.

Se inadmite la solicitud de la referencia para que, dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente aspecto:

1. Cumpla las exigencias del artículo 82-2 CGP, frente a todos los sujetos procesales que comparecerán al litigio.
2. Exprese con precisión y claridad las pretensiones, tanto las declarativas, como las condenatorias (art. 82-4 *ejusdem*).
3. Determine, clasifique y numere los hechos vinculados con el fallecimiento del señor José Gabriel Martínez Borda, de ese modo, desarrolle los supuestos de causalidad y culpabilidad que soportarían la declaración de responsabilidad en cabeza de los convocados y los vehículos que en el evento resultaron involucrados.
4. Aporte la solicitud de amparo de pobreza, dado que esta no reposa en los documentos allegados por la Oficina de Reparto, la misma deberá cumplir las exigencias del artículo 151 y siguientes CGP.
5. Ajuste el poder judicial a las presente causa civil, ya que el aportado hace referencia a un asunto de defensa en un proceso penal.
6. Especifique si se requiere proceder como lo indica el artículo 108 CGP frente al señor Gregorio Merchán.

Se deja constancia que el informe policial aportado no es legible.

NOTIFIQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b59edd408f23bf970381568cf996d892c63ecaee781d2e1763aefed99fd1c2f0**

Documento generado en 28/02/2023 08:01:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>